



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Práctica Docente es un proceso específico en el desarrollo de formación de docentes en la Universidad de Sucre y como tal requiere una reglamentación especial;

Que es necesario reglamentar el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Práctica Docente en los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre;

Que la Universidad de Sucre reglamente el uso de instancias que propicien y experimenten el desarrollo de procesos de enseñanza y de aprendizaje;

Que los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre, tienen el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación en la región, mediante la formación integral de docentes, con conocimiento propio de la profesión;

Que se hace necesario que el estudiante de los programas de Licenciatura, a partir de su propia experiencia construya propuestas de solución a problemas educativos sobre el aprendizaje de las Ciencias Básicas;

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de junio de 2013, estudió y aprobó la propuesta presentada; y en consecuencia;

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**  
**CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS**

**ARTÍCULO 1o. Conceptos:**

**Práctica Docente:** proceso mediante el cual el estudiante practicante aplica y confronta conocimientos y procedimientos referidos a la docencia directa en el área de formación, la Ayudantía, la Proyección Social y la Investigación, a través de actividades para su ubicación en la realidad profesional;

**Docencia Directa:** relativa a las clases que realiza el estudiante practicante en la Institución Educativa donde realiza la práctica docente.

**Ayudantía:** conjunto de actividades de recuperación y refuerzo que realizan los estudiantes de práctica con estudiantes del grupo en el que realiza la práctica y que demuestran su complementariedad en la labor docente; éstas, se realizan en horario distinto al de la jornada del estudiante.



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.35 de 2013

#### “Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”

**Proyección Social:** actividad que realiza el grupo de estudiantes practicantes, en beneficio de la Institución y en relación directa con el PEI de la Institución y específicamente en su capítulo de interacción con la comunidad. Esta actividad la ejecuta el grupo de estudiantes que realizan la Práctica Docente en la Institución.

**Investigación:** es la investigación en el aula que realiza el estudiante practicante para beneficio de la Institución.

**ARTÍCULO 2o.** La Práctica Docente de la Universidad de Sucre se caracteriza porque participa en la formación de profesionales de la educación, para que se desempeñen como docentes comprometidos con la realidad social y cultural de su entorno, contribuyendo al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación en la enseñanza y el aprendizaje en su disciplina, capacitados para orientar de manera integral a sus estudiantes.

**ARTÍCULO 3o.** Podrán matricular la Práctica Docente los estudiantes que tengan aprobadas todas las asignaturas, módulos o subproyectos correspondientes a los semestres previos al semestre donde esté ubicada la Práctica.

**ARTÍCULO 4o.** La Práctica Docente se desarrollará en Instituciones de Educación Básica y Media, oficiales y no oficiales, con las cuales se suscriban convenios de cooperación.

**ARTÍCULO 5o.** La Práctica Docente será asesorada, supervisada y evaluada por profesores de la Universidad de Sucre del programa respectivo, y por docentes titulares de las Instituciones Educativas donde se realice la Práctica y tenga a su cargo el área, disciplina o asignatura correspondiente con el área de formación.

**ARTÍCULO 6o.** La Práctica Docente está distribuida en los últimos semestres y se deben realizar 48 horas de docencia directa.

**PARÁGRAFO.** En el desarrollo de la Práctica Docente en un período académico se deben atender los siguientes procesos: Inducción, observación a la Institución Educativa asignada, consulta del PEI para identificar y establecer relaciones con el entorno, docencia directa, ayudantías, plenarias en la Universidad y proyección social.

#### CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA DOCENTE

**ARTÍCULO 7o.** La Práctica Docente en la Universidad de Sucre tiene los siguientes objetivos:



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.35 de 2013

#### “Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”

- 1) Adquirir experiencias en la orientación de grupos y en la aplicación de procedimientos de enseñanza en Educación Básica y Media.
- 2) Analizar la realidad educativa en Instituciones de Educación Básica y Media en donde le corresponda desarrollar sus actividades y pueda proponer cambios o hacer sugerencias que conlleven a mejorar la realidad de la Institución.
- 3) Desarrollar habilidades y destrezas mediante la comprensión, interpretación y aplicación de diferentes modelos de enseñanza en las Instituciones asignadas a cada estudiante.
- 4) Adquirir dominio y seguridad en el diseño y ejecución de planes de clase y en el uso de métodos, técnicas y recursos que apoyen el desarrollo de las funciones académicas.
- 5) Participar en actividades programadas por las Instituciones en donde les corresponda integrarse como practicante.
- 6) Ofrecer información a las Instituciones Educativas respecto a las debilidades y fortalezas encontradas, que sirvan de marco de referencia para nutrir los Planes de Mejoramiento de las Instituciones.

#### CAPÍTULO III

#### ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA DOCENTE

**ARTÍCULO 8o.** En la Práctica Docente se desarrollarán las actividades de Docencia Directa, Ayudantía y Proyección Social:

1. **Docencia Directa:** proceso por medio del cual el estudiante practicante prepara, desarrolla y evalúa temas de clase, teniendo en cuenta la distribución de tiempos, los requisitos previos y los diferentes momentos indispensables para el desarrollo de una hora de clase, de conformidad con el modelo pedagógico que sustente las acciones y las teorías de aprendizaje para:
  - a. Elaboración y entrega del plan de clase con un mínimo de 48 horas antes de la clase.
  - b. Recibir, analizar y acatar las sugerencias hechas al plan de clase y hacer las correcciones.
  - c. Desarrollar un mínimo de 48 horas clases en docencia directa.



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.35 de 2013

#### “Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”

- d. Recibir observaciones del asesor y el docente titular de Práctica Docente después de ejecutado el plan de clase.
2. **Ayudantías:** actividades desarrolladas al interior de la Institución Educativa en horario distinto al de la jornada del estudiante y que tiene como objetivo enriquecer el proceso educativo superando problemas de aprehensión del conocimiento en los alumnos. Se deben realizar mínimo cuatro y en cada una de ellas, se debe especificar el grupo de alumnos con problemas, el problema específico y la metodología a utilizar que conlleve a superar el problema presentado en esos alumnos, una duración mínima de dos horas y sin tiempo límite de finalización.
3. **Proyección Social:** participación de los estudiantes en el componente de interacción con la comunidad, a partir de lo establecido en el PEI de la Institución.

#### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

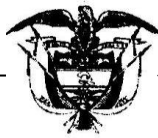
**ARTÍCULO 9o.** La Práctica Docente es un proceso. Está organizada de la siguiente manera:

**Primer paso:** conocer el sitio de práctica y al maestro titular, ubicación de la Institución y precisión sobre las actividades de observación; observación de ambientes pedagógicos, para el desarrollo de actividades de aprendizaje; observación al docente titular e inicio de la relación estudiante-practicante con el docente titular y observación de un día en la Institución (una semana).

**Segundo paso:** consulta del PEI de la Institución, específicamente el componente de Interacción con la comunidad, con el objetivo de seleccionar una actividad que conlleve a que la Institución cumpla con un compromiso establecido en el PEI (una semana).

**Tercer paso:** Docencia Directa: mínimo 48 horas. Comprende:

1. Programador de clases (cuaderno de plan de clase, foliado), el cual en cada clase debe seguir el formato correspondiente.
2. El plan de clase debe presentarse con un mínimo de 48 horas, antes del desarrollo de la clase y recibir las observaciones y correcciones antes de la clase.
3. La observación de la clase hecha por los docentes de la Universidad y los docentes titulares.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

4. Formular comentarios sobre la experiencia y las observaciones.

**Ayudantías:** consisten en que en el desarrollo de la docencia directa, el estudiante practicante identifique estudiantes con deficiencias en su rendimiento y en la jornada contraria realice actividades de recuperación para superar las deficiencias. Se deben realizar 4 actividades de ayudantías.

**Proyección Social:** cada estudiante de acuerdo con lo que consultó en el PEI, en la relación con el entorno, debe hacer una propuesta; para su ejecución, debe buscar los mecanismos y asociaciones para su ejecución.

**CAPÍTULO V**  
**EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

- ARTÍCULO 10o.** Dado que la Práctica Docente se conceptualiza como un proceso, su evaluación debe ser global y sujeta a las actividades que se desarrollan en la misma.
- ARTÍCULO 11o.** La Práctica Docente será evaluada por el Coordinador y docentes asesores, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ficha de evaluación final.
- ARTÍCULO 12o.** La nota definitiva de Práctica Docente está distribuida, tal como sigue: 50%, Docencia Directa; 15%, Ayudantías; 15%, Proyección Social; 10%, el programador y 10%, Autoevaluación.
- ARTÍCULO 13o.** Para aprobar la Práctica Docente, el estudiante debe obtener una nota mínima de 3.5, evidenciando que posee las competencias exigidas en el desarrollo de las variables descritas en las fichas de evaluación.
- ARTÍCULO 14o.** La Práctica Docente no es habilitable.
- ARTÍCULO 15o.** Todas las actividades de la Práctica Docente son de carácter obligatorio y se deben planear con suficiente tiempo con el fin de superar dificultades relacionadas con ellas, antes de que terminen las actividades en las Instituciones.
- ARTÍCULO 16o.** Los alumnos de Práctica Docente deben tener su experiencia en los diferentes grupos de estándares, de tal manera que se garantice el acceso al conocimiento de ellos.
- ARTÍCULO 17o.** El alumno que demuestre poco dominio de habilidades en el salón de clases, deficiencias pedagógicas o de contenidos, tendrá que repetir el desarrollo de las clases demostrando que superó las deficiencias



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

identificadas. En caso de no lograr el nivel esperado, deberá repetir la Práctica Docente.

**ARTÍCULO 18o.** El estudiante que incumpla con el compromiso adquirido con las Instituciones Educativas, debe repetir la Práctica Docente.

**CAPÍTULO VI**  
**INSTITUCIONES PARA LA PRÁCTICA DOCENTE**

**ARTÍCULO 19o.** La Práctica Docente será realizada en Instituciones Educativas, públicas o privadas, designadas por el Coordinador de Práctica Docente, con las cuales se hayan suscrito convenios para tal fin.

**ARTÍCULO 20o.** Los convenios con las Instituciones Educativas donde se realice la Práctica Docente, deberán contemplar condiciones necesarias para la realización de las mismas, tales como: disponer de la capacidad institucional para que los practicantes muestren su desempeño como docentes, realizando docencia directa, actividades de ayudantía y proyección social.

**CAPÍTULO VII**  
**COMITÉ DE PRÁCTICA DOCENTE**

**ARTÍCULO 21o.** El Comité de Práctica Docente es un órgano asesor del Consejo de Facultad y del Comité Curricular del Programa, el cual asesora en la planeación y evaluación del proceso mediante el cual se desarrolla la Práctica Docente del programa correspondiente.

**ARTÍCULO 22o.** El Comité de Práctica Docente se integra como sigue: el Coordinador de Práctica Docente (docente de planta), quien lo preside, los Jefes de departamento a los cuales se adscriban los programas, el Coordinador de cada programa, un representante de los docentes asesores internos, el Coordinador de la PPI y un representante de los estudiantes-practicantes.

**PARÁGRAFO.** Los representantes ante el Comité de Práctica Docente, se eligen entre ellos.

**ARTÍCULO 23o.** Habrá quórum para deliberar con la mitad más uno de los miembros y las decisiones serán por consenso.

**ARTÍCULO 24o.** Son funciones del Comité de Práctica Docente:

1. Planear, organizar y controlar el funcionamiento de la Práctica Docente.



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

#### **“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

2. Diseñar y fijar el calendario de actividades que se desarrollan en cada período académico en el proceso de Práctica Docente.
3. Elaborar las fichas de planeación y evaluación de la Práctica Docente.
4. Resolver en un término de 24 horas los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades de Práctica Docente, para evitar trastornos en los estudiantes e incumplimiento con las Instituciones.
5. Analizar diversas formas de evaluación previstas en el desarrollo de la Práctica Docente: estudiantes, prácticas, asesores y docentes titulares.
6. Tomar decisiones sobre las dificultades que se presenten en el desarrollo de la Práctica Docente.

#### **CAPÍTULO VIII COORDINADOR DE PRÁCTICA DOCENTE**

**ARTÍCULO 25o.** El Decano de la Facultad de Educación y Ciencias designa el Coordinador de Práctica Docente para los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre, con los siguientes requisitos: estar vinculado a la Universidad como docente de planta y tener experiencia comprobada en actividades de Práctica Docente.

**ARTÍCULO 26o.** Son funciones del Coordinador de Práctica Docente:

1. Seleccionar las Instituciones Educativas que participan en el desarrollo de la Práctica Docente.
2. Coordinar, en colaboración con los asesores, el desarrollo de las actividades de Práctica Docente.
3. Responder por la Evaluación de la Práctica Docente.
4. Presentar, al final de cada semestre académico, al Consejo de Facultad un informe sobre el desarrollo de la Práctica Docente.
5. Llevar el archivo de la planeación, organización y desarrollo de la Práctica Docente.
6. Entregar, al Coordinador del respectivo programa de Licenciatura, la información y documentación relativa al desarrollo de la Práctica Docente correspondiente al programa.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

**CAPÍTULO IX**  
**ASESOR DE PRÁCTICA DOCENTE**

- ARTÍCULO 27o.** Se denomina Asesor de Práctica Docente, en un período académico, al profesional del área del programa, con experiencia en Práctica Docente, que brinde acompañamiento y orientación a practicantes en ese semestre.
- ARTÍCULO 28o.** Se podrán vincular como asesores de Práctica Docente a profesores de planta u ocasionales de la Universidad, que hayan demostrado excelentes aptitudes pedagógicas en el ejercicio de la docencia, con una dedicación de 1.5 horas semanal por estudiante.
- ARTÍCULO 29o.** Son funciones de los asesores de Práctica Docente:
1. Asesorar al practicante durante el proceso de Práctica Docente.
  2. Evaluar, retroalimentar y asesorar al practicante en la preparación de las clases de la docencia directa.
  3. Informar al Comité de Práctica Docente sobre las novedades y casos especiales que se presenten en el desarrollo de la Práctica Docente.
  4. Estudiar y resolver las excusas presentadas por los practicantes por inasistencia a las actividades de Práctica Docente.
  5. Presentar los resultados de las evaluaciones de los practicantes en las fechas fijadas en la planeación de la Práctica Docente respetando el calendario académico de la Universidad y de las Instituciones Educativas.
  6. Controlar el cronograma de actividades de los practicantes.
  7. Presentar un informe al final del período académico al Coordinador de Práctica Docente.
  8. Estudiar conjuntamente con el Coordinador de Práctica Docente, las dificultades que presenten los practicantes durante el desarrollo de la práctica.
  9. Valorar y aprobar las actividades de proyección social que desarrollen los practicantes, en coordinación con los docentes titulares.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

10. Retroalimentar a cada practicante después de cada sesión de docencia directa.

**ARTÍCULO 30o.** Los Asesores de Práctica Docente serán designados por el Consejo de Facultad, previa solicitud del Jefe del departamento al cual se adscribe el Programa.

**CAPÍTULO X**  
**DOCENTES TITULARES DE PRÁCTICA DOCENTE**

**ARTÍCULO 31o.** Los Docentes Titulares son los docentes a cargo de las asignaturas en las Instituciones, encargados de orientar y supervisar a los practicantes durante el desarrollo de la Práctica Docente. Para ello, la Universidad deberá otorgarles un incentivo económico equivalente al 50% del valor del punto por hora.

**ARTÍCULO 32o.** Para ser seleccionado un Docente Titular en una Institución Educativa, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título en la disciplina de formación del programa.
2. Tener experiencia docente mínima de tres años en el área del programa académico.
3. Ser profesor de tiempo completo en la Institución Educativa donde se desarrolla la Práctica Docente.

**ARTÍCULO 33o.** Son funciones de los docentes titulares:

1. Participar en las reuniones que se programen para explicar normas, condiciones y planeación del desarrollo de las actividades de Práctica Docente.
2. Orientar a los practicantes en el uso de estrategias innovadoras y funcionales para el desarrollo de la Práctica Docente.
3. Fijar con los practicantes las fechas de entrega de temas para planes de clases.
4. Diligenciar oportunamente las fichas de evaluación de cada clase desarrollada.
5. Evaluar el desarrollo de las actividades de los practicantes a su cargo y coordinar con ellos las actividades de ayudantía y de proyección social.



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

#### **“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

6. Informar periódicamente al Coordinador de Práctica Docente sobre el rendimiento de los practicantes en el desarrollo de la Práctica Docente.
7. Dejar constancia escrita en los planes de clase de Práctica Docente de las observaciones hechas a los practicantes.
8. Entregar oportunamente las calificaciones de la Práctica Docente de los practicantes a su cargo (evaluaciones y fichas de evaluación) durante los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la misma.
9. Acompañar en el aula a los practicantes en el desarrollo de la clase.

#### **CAPÍTULO XI**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES**

**ARTÍCULO 34o.** Son deberes de los Practicantes:

1. Participar en las actividades de capacitación que se les programen.
2. Cumplir con el horario asignado para el desarrollo de la Práctica Docente en la Institución.
3. Participar en reuniones de Profesores y de Padres de Familia, cuando los directivos y docentes lo soliciten.
4. Ser puntual en la iniciación de las clases y en las actividades programadas en la Institución Educativa.
5. Realizar, con responsabilidad, todas las actividades asignadas en la práctica y las propias de la Institución donde se desempeña como Practicante.
6. Presentarse en la Institución, en donde realiza su Práctica Docente con el uniforme acordado o distintivo que lo identifique.
7. Presentarse en estado de sobriedad y lucidez a todas y cada una de las actividades de la Práctica Docente.
8. Cooperar, en forma activa, con los compañeros de Práctica Docente.
9. Dar un tratamiento respetuoso al grupo de alumnos a su cargo y demás estudiantes, así como a directivos docentes y administrativos de la Institución en donde se encuentra ubicado.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

10. Acatar el Reglamento Interno de la Institución donde realiza la Práctica Docente.
11. Entregar el plan de clase, mínimo con 48 horas hábiles antes de la fecha de la clase. Recibirlo con suficiente tiempo para implementar correcciones, sugerencias y recomendaciones.
12. Programar las actividades de Ayudantía desde el inicio de la Práctica. Debe realizar mínimo 4 ayudantías y éstas deben ser programadas antes de las evaluaciones, con el fin que cumplan con su objetivo.
13. Desarrollar la actividad de Proyección Social o Comunitaria durante el semestre.
14. Comunicar por escrito en el programador, los acuerdos realizados con los docentes titulares y visados por estos.
15. Informar con anterioridad y justificación, la cual debe ser validada, la no asistencia a los sitios de Práctica.
16. Responsabilizarse por la conservación y cuidado del material didáctico, documentos y demás implementos utilizados en la realización de la Práctica Docente.
17. Mantener una conducta decorosa, una presentación personal adecuada e impecable en todos los círculos relacionados con la Práctica Docente.
18. Permanecer en la Institución Educativa el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de Práctica Docente, respetando los horarios fijados por la Institución Educativa.
19. Entregar al Asesor de Práctica Docente, una vez termine las actividades de la Práctica, las fichas evaluativas.
20. Presentarse a la realización de la Autoevaluación en la fecha programada.

**ARTÍCULO 35o.** Son derechos de los Practicantes:

1. El Practicante tiene derecho a que se le asigne una institución para el desarrollo de la Práctica Docente.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo – Colombia**  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

2. El Practicante tiene derecho a ser observado, mínimo una vez por semana por el Asesor de la Universidad y mínimo 3 veces por el docente titular en sus actividades de Práctica Docente.
3. El Practicante tiene derecho a defender sus propuestas frente a las observaciones hechas a los planes de clase.
4. El Practicante tiene derecho a ser escuchado cuando lo solicite.

**CAPÍTULO XII**  
**FALTAS Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES DE PRÁCTICA DOCENTE**

**ARTÍCULO 36o.** Se establecen las siguientes sanciones:

1. La no asistencia a las reuniones de distribución de las Instituciones Educativas sin causa justificada por escrito, pierde el derecho a cursar la Práctica Docente en ese período académico.
2. La puntualidad del Practicante para asistir a las observaciones en las Instituciones y a las clases en el tiempo previsto será tenida en cuenta en la evaluación final.
3. El Practicante que no haya entregado la planeación correspondiente en la fecha prevista, no podrá iniciar su Práctica Docente.
4. El Practicante que no realice la observación institucional en el tiempo previsto, no podrá iniciar las actividades de Práctica Docente.
5. El Practicante que tenga que repetir alguna preparación de clase, tendrá solo una oportunidad para elaborarlo nuevamente y entregarlo en el tiempo previsto.
6. El Practicante que no presente el plan de clase en el tiempo previsto, no podrá desarrollar la instrucción y su nota será de cero en la clase y de cero en el plan de clase. Se exceptúa el caso de calamidad doméstica justificada.
7. El Practicante que no se presente a la Institución Educativa con anticipación a la hora de iniciar la clase, el docente titular iniciará la clase y esta será calificada con cero. Se exceptúa el caso de enfermedad o calamidad doméstica justificada.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2013**

**“Por medio de la cual se reglamenta la Práctica Docente de los programas de Licenciatura de la Universidad de Sucre”**

8. El Practicante que incumpla el reglamento o que incurra en errores metodológicos de contenido o de otra índole, se hará acreedor a las siguientes sanciones, en su orden:
- a) Amonestación verbal por parte del Docente Titular, del Asesor o Coordinador de Práctica Docente.
  - b) Amonestación escrita por parte del Coordinador.
  - c) Suspensión temporal de la Práctica Docente, por parte del Coordinador de Práctica Docente y del Asesor o Docente Titular.
  - d) Retiro definitivo de la Práctica Docente por parte del Comité de Práctica Docente.
  - e) El Practicante que se presente en estado de embriaguez o bajo los efectos de ella o de consumo de drogas al momento de iniciar su clase, será suspendido de la Práctica Docente y su nota definitiva será de cero.
  - f) El Practicante que se le compruebe la entrega de cuestionarios, alteraciones de notas y documentos tangibles o virtuales, sustracción de implementos o de elementos de la Institución Educativa, bien sea de compañeros, profesores o del centro docente, será suspendido de la Práctica Docente y se calificará con cero, sin perjuicio a las sanciones que se hace acreedor por parte de la Universidad de Sucre
  - g) En caso de faltas graves, que no estén contempladas en este Reglamento serán investigadas por el Consejo de Facultad o una comisión designada por dicho Consejo.

**ARTÍCULO 37o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2013.

**VICENTE PERINAN PETRO**  
Presidente

**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez